



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00298-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Señálese la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, para realizar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se llevará a cabo la práctica de pruebas, a través de la plataforma virtual LIFESIZE, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 del código general del proceso. Y se les insta para que en el momento oportuno de la audiencia formulen propuestas de conciliación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la norma en cita, decrétense las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas por la parte demandante con la demanda.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Ténganse como prueba los documentos oportunamente allegados por la parte demandada con el escrito de contestación, visibles en el archivo N° 13 del cuaderno principal del expediente digital, que acompañan la contestación de la demanda.



INTERROGATORIOS DE PARTE

El demandante VICTOR HUGO FERREIRA MUÑOZ deberá absolver interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la demandada.

DECLARACIÓN DE PARTE

El demandado JOSE ÁNGEL GÓMEZ BLANCO, deberá absolver interrogatorio que le formulará su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de diciembre de 2023.